RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"I., W. A. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 25458 - Año: 2021).**

DE LOS QUE RESULTA:

Que mediante ID 1770830, el representante procesal de la Fiscalía de Estado, Dr. F. A., solicita que se trabe embargo sobre los haberes que percibe el señor W. A. I., DNI X., como dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, hasta cubrir la suma de $840.999,88 aprobada por Sentencia Interlocutoria N° 376/2024, y con más lo que se presupueste provisoriamente por intereses.

Requiere el libramiento del pertinente oficio y autoriza al Dr. L. O. M. y/o al Sr. D. L. y/o al Sr. E. H. y/o la persona que estos designen a los fines de su diligenciamiento. Por último pide la apertura de la cuenta judicial.

CONSIDERANDO:

Que por SI N° 376/2024 (19/12/2024) se aprobó la liquidación de los honorarios regulados en la SD N° 12/2024, a la Dra. L. F. S. y al Dr. J. A. T., en conjunto por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($840.999,88**), con intereses hasta el 20/11/2024.

Que en la presentación ID 1770830 la ejecutante solicita que se trabe embargo para satisfacer el

cobro de ese monto con más lo que se presupueste provisoriamente por intereses.

I. Procede a analizar entonces, la petición del embargo que formula la representación letrada de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut. Que, conforme las constancias de autos y en tanto la medida que se requiere persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de sus emolumentos, no existe impedimento para hacer lugar a lo requerido. Por lo que procede decretarlo sobre los haberes del ejecutado.

II. Que entonces, el embargo ordenado deberá ser efectivizado sobre los haberes del actor, vencido en costas, hasta cubrir la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($840.999,88)**, con más **CIEN MIL PESOS ($100.000)**, presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

Que, a los fines de la traba corresponde librar Oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, para que descuente en la proporción de ley, la suma embargada de los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley) que perciba el ejecutado **Sr. W. A. I.** - DNI N° X. y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - CUIT: X., a la cuenta judicial N° X. - CBU: X. a nombre de estos autos y perteneciente al B. del C. S.A. Sucursal Rawson.

Al respecto, téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo: mesaentradastj@juschubut.gov.ar.

Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE:

1°) DECRETAR embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de la Dra. L. F. S. y del Dr. J. A. T., en conjunto, regulados en la Sentencia Definitiva N° 12/2024 y aprobados por la SI N° 376/2024, sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), en la proporción de ley, que perciba como dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, el ejecutado Sr. **W. A. I. - DNI N° X.**, hasta cubrir un importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($840.999,88), con más la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000),** presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

2°) Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - **CUIT: X. -** como pertenecientes a estos autos, a la **cuenta judicial N° X. - CBU: X.**, en el B. del C. S.A. Sucursal Rawson. A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, adjuntándose copia de esta sentencia, el que deberá ser presentado por la demandada.

Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo: mesaentradas@juschubut.gov.ar.

El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

3°) Trabado el embargo, cítese al actor **W. A. I. - DNI N° X.**, para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (arts. 509, 510, 511, 512 y

concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real.

4°) REGÍSTRESE y notifíquese.